

Así lo otorgan en presencia de
los testigos Don Manuel Macías Laval
y Don Francisco Lopez, ambos ma-
yores de edad y vecinos de esta bin-
dad a los cuales doy fe conuco.

Y leida que le fue esta escritura
por mi el infrascripto Consul despues de adber-
tidos todos del derecho que tienen a leerla
por si mismos, al que renunciaron, se ratifi-
can en el contenido de la misma el ven-
dedor y el comprador, respectivamente
firmandola con los testigos y conuigo
de todo lo cual yo el infrascripto Consul
doy fe = entre lineas = cuyos linderos y
demas circunstancias no puede precisarse =
mencionadas = todas = que heredo de su refe-
rido difunto padre = vale = tachado =
desentasa = mismas = no vale = tachado =
que = no vale = entre lineas = el cual = par-
ticion de la = Vale.

Jose Señora

Don Domingo Górrara

Francisco Lopez

Manuel Macías



Ante mi
El Consul de España
Emilio de Motta

ciento cincuenta y cuatro



Número setenta Poder especial

En la ciudad de Santia-
go de Cuba a veintiseis de Junio
de mil novecientos nueve, por
mi y ante mi Don Ecuilio
de Motta y Ortiz, natural de Ma-
drid, de treinta y nueve años
de edad, Licenciado en Derecho
y Consul de España en esta re-
sidencia en ejercicio de mi cargo
y en funciones de Notario, digo:

Que mi Madre, Illma
Señora Doña Encarnación Or-
tiz y Skenet falleció en Madrid,
sin haber otorgado disposición tes-
tamentaria, el día veintitres de Mar-
zo último, por lo cual se hace ne-
cesario que por el Juez Competente se
dicte el oportuno Auto de decla-

ración de herederos Abintestato,
y no pudiendo trasladarme á
España, Otorgo: _____

Que confiero Poder especial
tan ~~amplio y bastante~~ como
en derecho ~~se requiere~~ y sea ne-
cesario á favor de mi Señor Padre
Don Adolfo de Motta y Fraacej,
Jefe superior de Administración
civil, jubilado, y á Don Juan
Lorente de Urraza, Abogado
del Ilustre Colegio de Madrid,
ambos vecinos de aquella villa,
para que juntamente, u obrando
cada uno por separado, y en
representación de mi persona ac-
ciones y derechos, puedan soli-
citar, en mi nombre, del Juzgado
que corresponda, la mencionada
declaración de herederos, firman-
do en autos escritos y documentos sean
necesarios é interviniedo en las
diligencias de inventario, avalúo,
liquidación, partición y adjudicación

ciento cincuenta y cinco

de todos y cualesquiera bienes de-
dos por mi difunta Señora Madre,
aprobando las operaciones que se
practiquen, autorizando toda clase
de documentos, y otorgando las Es-
crituras Públicas, que fueren neces-
rias, recibiendo asimismo en mi
nombre la parte que me corresponda
de los bienes hereditarios, sean mue-
bles, inmuebles, efectos públicos
o metálicos.

Así lo otorgo, obligándome
a tener por firme y válido cuan-
to por cualquiera de los dos
referidos Señores Maudatarios,
fue obrado en virtud de este
Poder, que firmo y sello en este
Consulado de España protocoli-
zándolo en el de Instrumentos
Públicos del año corriente.



Por mi y Ante mi
El Consul de España
Julio de Notta

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Sele
copu
otorg
el sig
dia
otorg



Número setenta y uno Poder especial

Se libró la
copia al
otorgante
el siguiente
día de
otorgante

En la ciudad de Santiago de Cuba á
primero de Julio de mil novecientos
nueve, ante mí, Don Emilio de Motta
y Ortiz, Consul de España en esta residencia, en fun-
ción de Notario y en presencia de los testigos que
más adelante se expresaran

Coupano Don Prospero Guera Diquez, natural
de Viana provincia de Orense mayor de edad, casa-
do, de oficio carpintero, domiciliado en esta ciudad
á quien doy fe conocido y asegurando hallarse en el
pleno uso de sus derechos civiles, y teniendo á mi juicio
la capacidad legal necesaria para otorgar este Instru-
mento Público dice

Que por el presente confiere Poder especial
tan amplio y bastante como en derecho se requiera
y sea necesario á favor de Don Manuel Casas y Agua-
sal, Don Amador Herrera de Suque y Don Antonio
Veloso Castro, los tres mayores de edad y residentes,
los dos primeros en Madrid y el tercero en esta
ciudad, para que obrando juntos ó separadamente

cualquiera de ellos, presenten en la Direccion gene-
ral de la Deuda yblasas Pasivas y cobros y
perciban el importe del Resguardo nominativo
mínimo cuarenta y un mil novecientos veintinueve
por la cantidad de ciento sesenta y cinco pesetas no-
venta y cinco centimos, expedido en Madrid
en primero de Mayo ultimo a favor del otorgante
aqui presente, firmando el oportuno recibo en
su nombre pues para este cobro y cuantas in-
dencias se susciten da' a los referidos señores am-
plias facultades en virtud de este Poder. —

Asi lo otorga en presencia de los testigos
Don Jose Veloso leastro y Don Javier
Paz ambos mayores de edad y vecinos de
esta Ciudad a los cuales doy fe conocho. —

Leida que les fue la presente Escritura por mi el infra-
scrito Consul despues de Advertidos todos del derecho que tienen
a leerla por si mismos al que renuncian, se ratifica el otor-
gante en el contenido de la misma, firmandola con los
testigos y conmigo de todo lo cual yo el infrascrito Consul
doy fe. —

Propero Guerra

Javier Paz

Jose Veloso

Ante mi
El Consul de España

Onelio de Motta

me

—

o

uo-

d

ante

u

ii-

am

—

as

—

os de

—

ifras-

um

lotor-

los

ul

—

—

—

[Faint, illegible handwriting in a cursive script, likely a historical document or manuscript.]



Número setenta y dos Poder especial

Se libro 1^a
copia al
otorgante el
siguiente día
de su otorga
miento.

72

En la Ciudad de Santiago de Cuba a
dos de Julio de mil novecientos nueve, au-
te mi, Don Emilio de Motta y Otero, Council
de España en esta residencia en funciones de
Notario y en presencia de los testigos que más adelan-
te se expresaran.

Companee Don Antonio Rufante Perez, natural
de esta Ciudad, mayor de edad, casado, del
comercio y residente en Alto Songo de esta pro-
vincia a quien doy fe conocido y asegurando hallar-
se en el pleno uso de sus derechos civiles y teniendo
a mi juicio la capacidad legal necesaria para
otorgar este Instrumento Público dice:

En por el presente confiere Poder especial tan amplio y
bastante como en derecho se requiera y sea necesario a
favor de Don Manuel Casas y Aguascal, Don Amador
Herrera de Luque y Don Antonio Veloz Castro, los tres mayores
de edad y residentes, los dos primeros en Madrid y el
tercero en esta Ciudad, para que obrando juntos o separada-

mente cualquiera de ellos, presenten en la Direccion gene-
ral de la Deuda y Cajas Pasivas y cobren y perciban el
importe del Resguardo nominativo número treinta y
cinco mil doscientos noventa y uno por la cantidad
de ciento veintidos pesetas cuarenta centimos, otorga-
do en Madrid en quince de abril del año ultimo
a favor del otorgante aqui presente, firmando el oportuno
relevo en su nombre, pues para este cobro y
cuantas incidencias se suscitaren da' a los referidos señores
suficientes facultades en virtud de este Poder.

Asi lo otorga en presencia de los testigos Don José Veloso
Castro y Don Javier Paz, ambos mayores de edad
y vecinos de esta ciudad a los cuales doy fe como es.

Seida queles fue la presente Escritura por mi el
infrascripto Council, despues de advertidos todos del
derecho que tienen a leerla por si mismos, al que
manueian, se ratifica el otorgante en el contenido
de la misma firmandola con los testigos y conmigo
de todo lo cual yo el infrascripto Council doy fe.

Antonio Infante

Javier Paz José Veloso

El Auto in
El Council de España

Quelicio de Motta.



me

el.

itay

lad

redi-

to

opor-

zy

mon

to

ad

to

mil

ld

to

do

ingo

to

[Faint, illegible handwriting in a cursive script, likely a historical document or manuscript.]

Quintus Petrus de
Baker cap...

Schib
ra co
storg
uis
de r
gan



Número setenta y tres Poder especial

Se libro prima
ra copia al
otorgante el
mismo día
de su otorgamiento.

En la Ciudad de Santiago de Cuba ⁷³
a tres de Julio de mil novecientos nueve
ante mi Don Emilio de Motta y Ortíz
Cónsul de España en esta residencia
en funciones de Notario y en presencia
de los testigos que más adelante se repre-
saran

Compareció Don Gerónimo Proven-
sal y Vinals, natural de Castillo de
Aro provincia de Gerona de cuarenta y
seis años de edad, Soltero de oficio cam-
peño, residente en esta Ciudad de
Santiago de Cuba, calle de Barra-
cones número cuarenta y ocho, sub-
dito español, a quien doy fe conocido,
el cual asegurando hallarse en la
plenitud de sus derechos civiles y te-
niendo a mi juicio la capacidad
legal necesaria para otorgar este

Instrumento Público dice

Que por el presente da y con-
fiere Poder general tan amplio
y bastante como ~~en derecho~~ se requie-
ra y sea necesario ~~en favor~~ de su
señora Madre Doña ^{Maria} Teresa ^{Bas} Vinals
y ^{Bas} Callicó de estado ^{casado} viuda, mayor
de edad, residente en San Felix de
Guirols provincia de Gerona para que en
nombre y representacion del otorgante
pueda en nombre del mismo.

Intervenir en las diligencias de
inventario, avalúo, liquidacion, parti-
cion y adjudicacion de todos y cua-
lesquiera bienes dejados por Don Juan
Procural Vilaret, primo carnal del
comparaciente, fallecido en Mayo de
mil novecientos ocho, y en general para que
practique todos aquellos actos que sean ~~neces-~~
sarios al objeto indicado de la division de
la herencia de su mencionado difunto
primo, recibiendo la parte que
en la misma corresponda al otorgante
firmando la correspondiente Escri-

tura de particion y cuantos docu-
mentos sean precisos en union de
los restantes coherederos.

Para que practique cuantas
gestiones sean precisas a fin de que
el otorgante sea puesto en posesion
de los bienes en cuestion que formen la
masa hereditaria, sean muebles, inmue-
bles, semovientes o efectos y metalico
de cualesquiera clase.

Para que reciba en nombre del
aqui compareciente los dichos bienes
que recaigan a su favor y los admi-
nistre, alquile, arriende y venda o se
presentare ocasion favorable por los
precios, pactos y condiciones que mejor
era convenir, cobrando los precios
al contado o a plazos, firmando las
correspondientes Escrituras y contratos
de arriendo o compra y venta en su caso.

Para reclamar, percibir y cobrar
todas y cualesquiera cantidades de
dinero, generos, frutos o creditos que
se deban como rentas atrasadas de

los bienes hereditarios de que se trata
y pedir y dar cuentas a quienes deban
darlas o tomarlas, aprobandolas o im-
pugnandolas y de todo lo cobrado dar
recibos y resguardos en forma, consi-
tiendo cancelacion de obligaciones hi-
potecas y fianzas.

Por ultimo le compien facultad
para que pueda comparecer en toda
clase de juicios de mayor o menor
cuantia, ya como actora ya como de-
mandada, nombrar Procuradores
celebrar juicios verbales y de faltas
y actos de conciliacion, aviniendose
o no y en una palabra, promover
y seguir a su conclusion cualesquiera
pleitos y los recursos que fueren nec-
sarios, desistirse de ellos y seguir el
asunto principal y cuantos incidentes
en su tramitacion se susciten en todas
instancias y Tribunales hasta obtener
sentencia firme y su ejecucion, asi como
para transigir sobre sus derechos y
acciones en cualquier estado del pleito

sometiendo las cuestiones a juicios de
 arbitros y amigables componedores
 firmando los documentos oportunos
 y cuantos fueren necesarios

Asi lo otorga en presencia de los
 testigos Don Francisco Canicio Fernandez
 y Don Pedro Pary Bas, ambos ma-
 yores de edad y vecinos de esta Ciu-
 dad a los cuales doy fe conuco

Y leida que les fue la presente escri-
 tura por mi el infrascrito Consul despues
 de advertidos todos del derecho que tienen a
 leerla por si mismos, al que renuncian,
 se ratifican en el contenido de la misma el
 otorgante y la firma con los testigos y con-
 migo, de todo lo cual yo el infrascrito Con-
 sul doy fe.

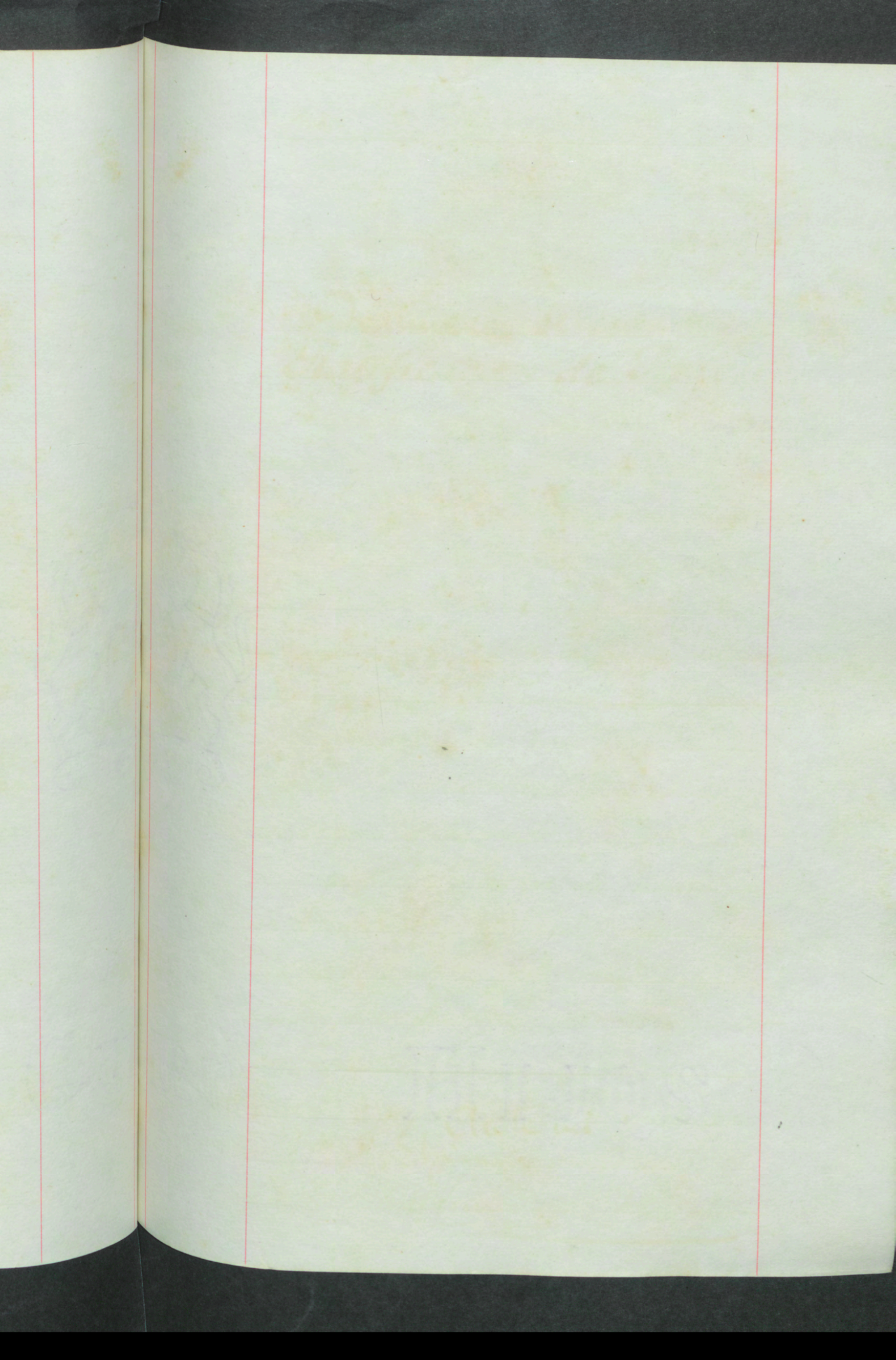
Gerónimo Provensal y Vinals
 Pedro Pary Bas

Francisco Canicio

Ante mi
 El Consul de España
 Cuatlo de Motta



13
Certe me
21
M...



Quinque decem et septem
Margaritae de ...

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

ciento sesenta y uno



Número setenta y cuatro Ratificación de Protesta ⁴⁴

En la Ciudad de Santiago de Cuba a cinco de Julio de mil novecientos nueve, ante mí, Don Emilio de Abotta y Ortíz, Cónsul de España en esta residencia, en funciones de Notario y en presencia de los testigos que más adelante se expresaran _____

Comparece Don José Subito, Capitán de la marina mercante con cargo y mando del Vapor español "Miguel M. Piñillos" de la matrícula de Cádiz, anclado al presente en este Puerto al que llegó en la mañana de ayer procedente de Barcelona y escalas: _____

El compareciente, a quien doy fe con esto, asegura hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles y

teniendo a mi juicio la capacidad legal
necesaria para otorgar este Instrumento
Publico dice: _____

Que con fecha treinta de Junio
proximo pasado y ante el Consul de
la Nacion en San Juan de Puerto Rico,
otorgó Protesta de Averias a consecuencia
de las mareas gruesas y temporales
encontradas durante su viaje desde
Barcelona a dicho puerto. _____

Y a los efectos del articulo seis cien -
tos veinticuatro del vigente Código de
Comercio, y a fin de que no le pare
ningun perjuicio por las averias que
pudieran resultar en las mercancías
que conduce, manifiesta el capitán
otorgante que ratifica en todas sus
partes la citada protesta hecha en
San Juan de Puerto Rico, quedando
protocolizada la presente Escritura
en el de Instrumentos Publicos de
este Consulado de mi cargo despues
de puesta por mi la correspondiente
Nota en la protesta original que

le devuelto.

Presencian como testigos esta ratifi-
cacion Don Angel Fernandez
y Don Mariano Estrada, ambos
mayores de edad y vecinos de
esta Ciudad a los cuales doy fe
conozco.

Seido que leí todo lo anterior
por mi el infrascrito Consul, despues
de advertidos de su derecho a verlo por si
mismos, al que renunciaron, se
ratifica en el contenido de la presente
Escritura el Capitan otorgante y la firma
con los testigos y coningo de todo lo cual
yo el infrascrito Consul doy fe.

Mariano Estrada
Mariano Estrada

Ante mi
El Consul de España,
Quilicio de Motta



[Faint, illegible handwriting in a cursive script, likely a historical document or letter.]

Letit
à la
tes e
dia
otorg

100

ciento sesenta y tres



Número sesenta y cinco Poder especial

del libro 1.^a copia

a los otorgan

tes el sig^{te}

dia de su

otorgamiento

En la ciudad de Santiago de Cuba
a seis de Julio de mil novecientos nueve,
Ante mi Don Emilio de Stotta y Ortíz
Cónsul de España en esta residencia
en funciones de Notario y en presencia
de los testigos que más adelante se expre-
saran:

Comparecen Don Joaquín Navarro
Riera, natural de esta ciudad, ma-
yor de edad, casado, empleado, y su
hermana política Doña Amparo
Martínez Pruna, natural de esta
ciudad, mayor de edad, viuda de Don
Alfredo Navarro Riera, ambos ciuda-
danos cubanos, residentes en esta ciu-
dad a quienes doy fe condecoro, los cuales
declaran hallarse en el pleno uso de
sus derechos civiles, y teniendo a mi

juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este Instrumento Público dicen:

Que el señor Don Alfredo Navarro Piñera, hermano del primero de los comparecientes y esposa de la segunda falleció en esta Ciudad el día veintidos de Agosto de mil novecientos dos y de él son los únicos herederos según se acredita en información testifical hecha en este Comulado en el día de hoy.

Que como empleado que fui del Gobierno Civil de esta Provincia, le pertenecía cobrar del Estado Español cinco mensualidades de sus haberes del año mil ochocientos noventa y siete que quedaron pendientes de pago y que no han sido aun abonadas las cuales corresponden á los referidos comparecientes herederos legítimos.

Y que no pudiendo trasladarse personalmente á España, por el presente dan y confieren Poder especial tan amplio y bastante como en derecho

se requiera y sea necesario a favor de los Señores Don Emilio Guferta y Bares y Don Santiago Grigoyen y Vidaur, ambos mayores de edad y residentes en Madrid, para que juntos o separadamente cualquiera de ellos puedan gestionar el pago de las cinco mensualidades de que queda hecha referencia, firmando con su nombre [de ellos] los oportunos recibos, nominas, nominillas, liquidaciones y toda clase de documentos que sean necesarios, hasta obtener el Resguardo nominativo que se expida a su favor pudiendo así mismo ^{presentar} este documento en la Direccion general de la Deuda y Bares para cobrar y percibir su importe, pues para ello y todas sus incidencias dan a los referidos mandatarios amplias facultades en virtud de este Poder.

Y si lo otorgan en presencia de los testigos Don Juan Aguilar Bordero y Don Francisco Cauro Fernandez, ambos mayores de edad y vecinos

de esta Ciudad a los cuales doy fe
conforme

Y leida que les fue la presente
Escritura por mi el infrascrito Consul
despues de advertidos todos del derecho
que tienen a leerla por si mismos, al
que renunciaron, se ratificaron en el
contenido de la misma los otorgan-
tes y la firman con los testigos y
conunjo de todo lo cual yo el infras-
crito Consul doy fe, entre lineas
presentar = vale.

Joaq. Navarro Amparo Merda
de Navarra.

Juan Ayala Francisco Carris



Ante mi
El Consul de España
Quilio de Motta

Número ⁷⁶ setenta y seis ciento sesenta y cinco

Escritura de Poder especial

Se libro 1^a copia
a la otorgante el
siguiente día de
su otorgamiento

en la ciudad de Santiago de
Chile a seis de Julio de mil nove-
cientos nueve, ante mi Don Emilio
de Meotta y Oster, Consul de España
en esta residencia en funciones de
Notario y en presencia de los testigos
que más adelante se expresaran.

Comparece Doña Euriqueta
Müller y Jettus, natural de esta
ciudad, mayor de edad, viuda
del difunto Coronel de Infantería
retirado Don Antonio Meudes
Heurtado, subdita española inscrita
en el Registro de este consulado
con el número tres mil ochocientos
cuarenta y nueve y con cedula de
Nacionalidad del corriente año, do-

nunciada en esta Ciudad a' cuya
señora compareciente doy fe cono, es, y
declarando hallarse en el pleno uso de
sus derechos civiles; y teniendo a' mi
juicio la capacidad legal necesaria
para otorgar este Instrumento publico
dice

Que confiere Poder tan amplio y
lestante como en derecho se requiere
y sea necesario a' favor de Don Joaquin
Daza y Gutierrez, mayor de edad, mili-
tar retirado, domiciliado en la Ciudad
de Mealaga, para que obrando en nom-
bre y representacion de la Señora com-
pareciente, gestione el expediente de conce-
sion de la pension que la correspondia como
viuda de Beniente Coronel retirado, per-
sonandose en nombre de la otorgante en
la Direccion general de Clases Pasivas
y presentando esentos, solicitudes y
cuantos documentos sean necesarios al
objeto de obtener la pension que pueda
ser concedida a' la misma en concepto
de Viudedad.

Ciento sesenta y seis

Que igualmente le otorga facultad para que una vez obtenida la cesion de la pension de que se trata, cobre en la Pagaderia de la Direccion general de la Deuda y Clases Pasivas, las pagas de pension atrasadas que correspondan a la compareciente, y tambien las que sucesiva y mensualmente vayan venciendo a favor de la misma, asi como cuantas [facultades] cantidades resultasen pendientes de cobro por cualquier concepto, firmando las nominas, nominillas, liquidaciones y cuantos recibos o documentos sean precisos, pues para ello y todas sus incidencias da ^{El referido Sr. liquidador,} al referido señor las mas amplias facultades en virtud de este Poder.

Asi lo otorga en presencia de los testigos Don Eduardo Mantu ^{Speckty} y Don Jose Sanchez Sanchez ambos mayores de edad y vecinos de esta Ciudad a los cuales doy fe conozco.

Y leida que les fue la presente Escritura por mi el infrascripto Council

despues de advertidos todos del donco
que tienen a leerla por si mismos el
que renuncian, se ratifica en el
contenido de la misma la señora
otorgante y la firma con los testigos
y conmigo de todo lo cual yo el
frasecito Cónsul doy fe.

Enriqueta Müller Petus
dease Sánchez y Sánchez

C. Plantin



Ante mi
El Cónsul de España
Cecilio de Motta



Número setenta y siete Poder especial

77

Se libró primera
copia a los tres
otorgantes en
17 del mismo
mes y año de
su otorgamiento

En la Ciudad de Santiago de Cuba
a quince de Julio de mil novecientos ma-
re, ante mi Don Emilio de Abotta y
Ortiz, Cónsul de España en esta
residencia en funciones de Notario y
en presencia de los testigos que más
adelante se expresaran.

Comparecen Don Eleusipo Ligas
Baró, natural de Jiguani, mayor de
edad, Soltero, del comercio; Don Antonio
Ligas Baró, natural de Jiguani, mayor
de edad, casado, del Comercio y Don
Benjamin Santisteban Castellanos, na-
tural de Haire, mayor de edad, casa-
do, Proprietario, todos Ciudadanos Cu-
banos y Domiciliados en Palma Soriano
y residentes accidentalmente en esta
Ciudad, a los que doy fe conveco,

los del doncho
mismos el
tífica en el
la señora
los testigos
al yo el in
Petus
17 del mismo
mes y año de
su otorgamien
to
aña
tta

los cuales declaran hallarse en la plenitud de sus derechos civiles, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este Instrumento Público dicen: _____

El primero o sea Don Eusebio Sigas Baró, que el Gobierno Español le adeuda la cantidad de seiscientas veintiseis ^{setenta y cinco centimos} pesetas en concepto de alcances como Sargento que fué de la Sección movilizada de Palma Soriano, según ajuste firmado con la conformidad por su apoderado Don Emilio Gufesta y Barés. _____

El segundo o sea Don Antonio Sigas Baró, que el mismo Gobierno le adeuda la cantidad de setecientas cuarenta pesetas cincuenta centimos en concepto de alcances, también como Sargento de la misma Sección, según ajuste firmado por su apoderado Don Emilio Gufesta. _____

Y el tercero o sea Don Benjamín Sautisteban Bastillanos, que también

le adeuda el Gobierno Español la cantidad de sescientas cincuenta y seis pesetas cuarenta centimos, por alcances como Sargento que fue de la expresada Sección de Palma Soriano, según ajuste firmado con la conformidad por su apoderado Don Emilio Yufesta.

Fue teniendo que hacer efectivos los referidos alcances, y no pudiendo trasladarse personalmente a España, por el presente dan y confieren Poder especial tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea necesario a favor de los Señores Don Emilio Yufesta y Pares y Don Santiago Frigoren y Vidaur, ambos mayores de edad, Agentes de Negocios y residentes en Madrid para que en nombre y representación de los otorgantes, puedan, juntos o separadamente cualquiera de ellos, recoger los Resguardos nominativos que se expidan a favor de los comparecientes y presentarlos en la Dirección general de la Deuda

y blases Parivas y cobrar y percibir
el importe de los mismos, firmando
en ^{su} nombre de los aqui presentes cuan-
tos recibos y documentos sean precisos
pues para ello y todas sus incidencias
dan a los referidos señores amplias fa-
cultades en virtud de este Poder.

Dicen asi mismo que les confieren
facultad para que en caso necesario
puedan sustituir este Poder en todo o
en parte a favor de la persona o per-
sonas que estimen conveniente: pues
los otorgantes prometen tener por firme
y válido, lo mismo cuanto fuere obrado
por los dos referidos mandatarios, que
por el sustituto o sustitutos que puedan
nombrar, con relacion a la presente
Escritura.

Asi lo dicen y otorgan en presen-
cia de los testigos instrumentales Don
Juan Aguilar bordero y Don Juan
Padilla, ambos mayores de edad,
y vecinos de esta Ciudad a los
cuales doy fe conocho.

Y leida que les fué la presente Es-
critura despues de advertidos todos del
derecho que tienen a' leerla por sí mis-
mos al que renuncián, se ratifican
en el contenido de la misma los
otorgantes y la firman con los testi-
gos y conuigo de todo lo cual yo el
infrascripto Consul doy fé= enmuda-
do= todos= ciudadanos= Alcañes= vale=
tachado= y= no vale= entre líneas= seten-
ta y cinco centimos= enmudado=
pencilir= vale.

Cleopio Sigas
Baro

Ante Sigas don

Benjamin Santisteban

Juan Padilla



Ante mi
El Consul de España
Cecilio de Motta

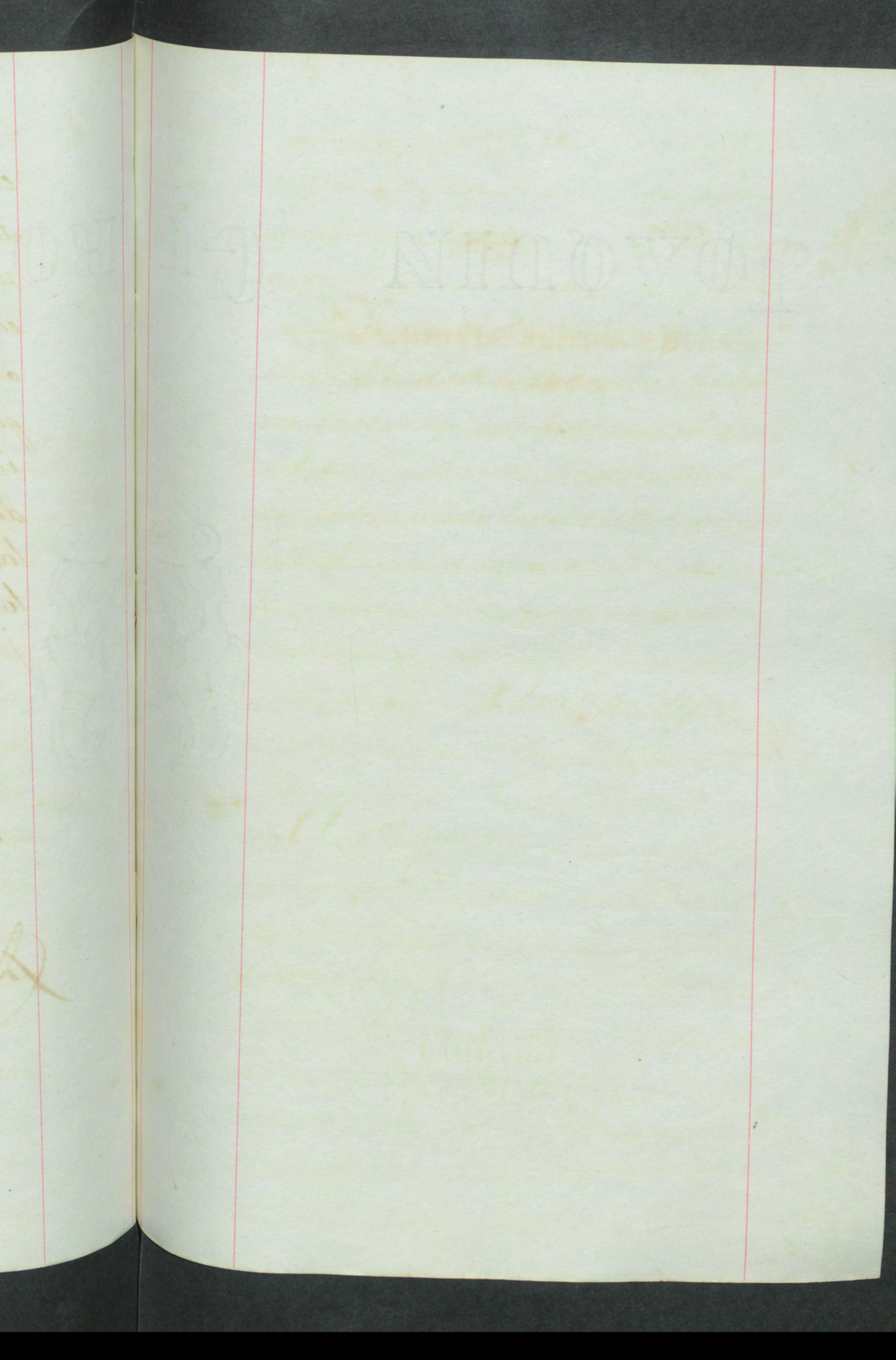
[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwriting, possibly a signature or name.]

[Faint handwriting, possibly a date or reference.]

[Faint handwriting, possibly a name or title.]

[Faint handwriting, possibly a name or title.]



MILITIA

Summa de re militari
Johannes de Witt

[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, likely a list or index of military terms or events.]

delibio p
copia
parte et
te dia
storpan



Numero setenta y ocho Poder especial

78

del libro primera
copia al otro
parte al siguiente
este día de su
otorgamiento

En la Ciudad de Santiago de Cuba
a diez y seis de Julio de mil novecien-
tos nueve, ante mi Don Emilio de
Motta y Astor, Cónsul de España en
esta residencia, en funciones de Notario
y en presencia de los testigos que más
adelante se expresaron.

Comparece Don Baldomero
Vedo Nuñez, natural de Puebla
ayuntamiento del Barco de Baldeiras.
provincia de Orense, mayor de edad,
de estado casado, jornalero, residente
accidentalmente en esta Ciudad, subdi-
to español inscrito en el Registro del
Necionulado de Guantamano con el
número mil treinta y cuatro y con
cedula de Nacionalidad expedida
en el corriente año, a quien doy fe

conores, el cual asegura hallarse en
la plenitud de sus derechos civiles; y
teniendo a su juicio la capacidad legal
necesaria para otorgar este Instrumento
Público dice:

Que por el presente da y confiere
Poder especial tan amplio y bastante
como en derecho se requiera y sea nec-
esario a favor de Don Honorio Prada
Número ^{de} ~~de~~ ^{Fernandez} natural del referido pueblo
de Valdeorras, mayor de edad, casado,
Procurador de los Tribunales, domici-
liado en el expresado pueblo, para que
en nombre y representación del otorgan-
te, pueda vender a Don Antonio Vedo
Número, hermano del compareciente,
vecino de la Puebla, ayuntamiento del
Pareo de Valdeorras, todos cuantos
bienes pertenecen al otorgante consis-
tentes en varias tierras y dos casas sitas
en el mismo Término Municipal, cuyos
línderos constan en los correspondientes
títulos de propiedad por el precio mí-
nimo de dos mil pesetas libres de

todo gasto para el vendedor, facultándole así mismo para que otorgue las correspondientes Escrituras de venta en nombre del compareciente y reciba el precio estipulado.

Así mismo dice que le confiere facultad para que reclame y cobre y perciba el importe de las rentas atrasadas que se deban por arrendamientos de las fincas de que se trata, librando los oportunos recibos en nombre del compareciente.

Así lo otorga en presencia de los testigos instrumentales Don Antonio Pio Sorcuero y Don Vicente Juster Romero, ambos mayores de edad y vecinos de esta Ciudad a los cuales doy fe conocido.

Y leida que les fue la presente Escritura por mi el infrascrito Cónsul despues de advertidos todos del derecho que tienen a leerla por si mismos, al que renuncian, se ratifica el otorgante en el contenido de la misma y la

firmada con los testigos y conserijos, de
todo lo cual yo el infrascrito Con-
sul doy fe: tachado = Prada = no vale = extrinsecas = Fernando de este

Baldomero Vedo

Antonia Ria Vicente Fuster

Ante mi
El Consul de España

Julio de Motta





Número setenta y nueve Poder especial

79

Se libro mi
mera copia
al otorgante
el siguiente
Ala de su
otorgamiento

En la Ciudad de Santiago de Cuba
a veinte de Julio de mil novecientos
nueve, ante mi, Don Emilio de Motta y
Ortiz, Cónsul de España en esta resi-
dencia, en funciones de Notario y en pre-
sencia de los testigos que más adelante
se expresaron

Compareció Don Alejandro Peres
y Padron, natural de Santa Cruz de
Geranife, mayor de edad, casado, de oficio
curtidor, Ciudadano Cubano, domicilia-
do en esta Ciudad, calle de Cristina
alta número sesenta y ocho, a quien
doy fe conoço, el cual declara ha-
llarse en el pleno uso de sus derechos
civiles, y teniendo a mi juicio la ca-
pacidad legal necesaria para otorgar
este Instrumento Público dice:

Que por el presente da y coupiere
Poder especial tan amplio y bastante
como en derecho se requiera y sea ne-
cesario a favor de Don Manuel Ramos
mayor de edad, ~~vecino de~~ ^{vecino de}
~~San Cristobal de~~
la Laguna provincia de Canarias,
para que en nombre y representacion
del otorgante pueda vender un terre-
no de labradío sito en "El Rincon"
Termino Municipal de San Cristobal
de la Laguna que le correspondió al
~~comparante~~
por herencia de su Señor Padre,
por el precio, [pacto] y con las condi-
ciones que estime convenientes, fa-
cultandole asi mismo para que otorgue
las correspondiente Escritura de venta
en nombre del ^{mandante} comparante y
reciba el precio estipulado.

Asi lo otorga en presencia
de los testigos Don Geronimo Soler
y Bavara y Don Mateo Vidal
y Adrouer, ambos mayores de edad
y vecinos de esta Ciudad, a quines
doy fe conozco.

Y Seida que les fue la presente
 Escritura por mi el infrascrito
 Consul despues de advertidos todos
 del derecho que tienen a leerla
 por si mismos, al que renuncian,
 se ratifica el otorgante en el conte-
 nido de la misma, no firmando
 por no saber y lo hace a su nombre
 y a su ruego el testigo Don Mateo
 Vidal y Adrover con el otro testigo
 y conmigo de todo lo cual yo el
 infrascrito Consul doy fe = entre
 lineas = compareciente = vale.

Mateo Vidal

Jeronimo Soler

Ante mi
 El Consul de España

Quilis de Motta



NOVONIA

61

Se libr

mera

al oto

el 26

no no

de no

mi cu



Número ochenta Poder especial

80

Se libró mi-
mera copia
al otorgante
el 26 del mes
de mayo y año
de 1874
mi cuto

En la Ciudad de Santiago de Cuba
a veinticuatro de Julio de mil novecien-
tos nueve, ante mí, Don Emilio de
Motta y Ortiz, Consul de España en
esta residencia en funciones de Notario
y en presencia de los testigos que más
adelante se expresarán:

Comparece Don Pedro Casamayor
Batalla, natural de Sádaba, provincia
de Navarra de cuarenta y tres años de
edad, Soltero, jornalero, residente en
Jirmera de esta provincia de Cuba,
Subdito español inscrito en el Registro
de este Consulado al número mil quinien-
tos treinta y uno, y con Cédula de Na-
cionalidad número quinientos setenta
y uno expedida en el corriente año
a quien doy fe conocho, el cual ase-